

RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO INTERPUESTO POR CLERE IBÉRCIA 3, S.L. FRENTE A LA DENEGACIÓN DADA POR I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. A LA SOLICITUD DE ACCESO Y CONEXIÓN PARA LA INSTALACIÓN FV ZAMORA, DE 2,5 MW EN EL NUDO VALDERREY 13 KV T1, SUBYACENTE DEL NUDO ZAMORA T2

(CFT/DE/305/22)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

Da. Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

- D. Josep María Salas Prat
- D. Carlos Aquilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 15 de diciembre de 2023

Visto el expediente relativo al conflicto presentado por CLERE IBÉRICA 3, S.L., en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.1.b) de la Ley 3/2013 y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Supervisión regulatoria aprueba la siguiente Resolución:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Interposición de conflicto

El 12 de diciembre de 2022 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) un escrito de la sociedad CLERE IBÉRICA 3, S.L. (en adelante, CLERE) en el que planteaba un conflicto de acceso a la red de distribución frente a la denegación dada por IDE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (en adelante, IDE REDES) a la solicitud de acceso y conexión para la instalación FV Zamora, de 2,5 MW, en el nudo de media tensión Valderrey T1.

En dicho escrito, CLERE exponía lo siguiente:



- Mediante carta fechada el 11 de noviembre de 2022, IDE REDES denegó el acceso solicitado debido a que se generaría una sobrecarga en el transformador 1 de la ST Zamora 220/45 KV, sin aportar ningún otro dato adicional.
- Asimismo, alega que IDE REDES incurre en incongruencias al afirmar en la denegación que la última instalación informada favorablemente fue recibida con fecha de prelación 22 de agosto de 2022, con una potencia solicitada de 1930 KW, mientras que en el mes de septiembre -cuando se presentó la solicitud de CLERE- había 5,7 MW de capacidad disponible en Zamora T1 y 9,3 MW en Zamora T2, suponiendo un total de 15 MW.
- Es cierto que existen solicitudes previas con mejor prelación que la de CLERE, y que estas ocupaban 9,93 MW en Zamora T1 y 19,96 MW en Zamora T2, pero si la última instalación con acceso reconocido era de 1,9 MW, no se entiende qué ha ocurrido con los 13 MW restantes de Zamora T1 y Zamora T2.

Finaliza su escrito CLERE solicitando que se estime el conflicto y se revoque la denegación dada por IDE REDES a su solicitud de acceso y conexión, confirmándose la existencia de capacidad de acceso de 2,5 MW en el nudo Valderrey T1 solicitado.

Asimismo, CLERE solicita que se requiera a IDE REDES que aporte una serie de datos que justifiquen la denegación dada.

SEGUNDO. Comunicación de inicio del procedimiento

Mediante sendos escritos de 28 de febrero de 2023, la Directora de Energía de la CNMC comunicó a CLERE y a IDE REDES el inicio del procedimiento administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), confiriéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y/o aportar los documentos que estimasen convenientes.

TERCERO. Alegaciones de IDE REDES

El 13 de marzo de 2023 tuvo entrada en el Registro de la CNMC un escrito de alegaciones de IDE REDES, en el que manifestaba lo siguiente:

- El 3 de octubre de 2022, CLERE solicitó el acceso para la instalación FV Zamora.
- Una vez admitida a trámite, el 4 de noviembre de 2022, se analizó la petición de CLERE comprobándose que la capacidad de las instalaciones de distribución eléctrica afectadas por dicha solicitud -en concreto, la evacuación en la red subvacente de los nudos ST Zamora 220/45 KV se encontraba



totalmente agotada por las instalaciones de producción de energía eléctrica ya conectadas en la red de distribución de la zona y por la capacidad comprometida por otros proyectos en tramitación. El 9 de noviembre de 2022 se comunicó dicha conclusión a CLERE.

- El nudo Valderrey T1 al que pretende conectarse CLERE es subyacente de Zamora T2.
- Como ya se expuso en la memoria justificativa denegatoria, la conexión de la instalación produciría sobrecargas en el transformador T2 220/45 KV de la ST Zamora.
- La última solicitud aceptada en dicho transformador tenía fecha de prelación de 22 de agosto de 2022 (anterior a la de CLERE) para 1,9 MW, otorgándosele el acceso limitado a 1,8 MW.
- IDE REDES aporta el listado de solicitudes con afección directa al T2 de la ST Zamora 220/45 KV, en el que se puede observar que entre la citada solicitud de 22 de agosto de 2022 -última en obtener acceso parcial- y la de CLERE, median 37 solicitudes que -salvo 5 de ellas, con potencia solicitada de 1 MW o inferior y, por tanto, sin efectos relevantes sobre los niveles de alta tensión- han sido denegadas.
- Por otro lado, dada la proximidad del nudo Zamora 220/45 T1 con la parcela de la instalación FV Zamora, IDE REDES estudió la posibilidad de conectarse al mismo, pero la capacidad también se encontraba agotada. En concreto, la última solicitud aceptada que agotó la capacidad en dicho transformador T1 tenía fecha de prelación 16 de agosto de 2022 -muy anterior a la de CLERE, de 3 de octubre de 2022- y solo se le otorgaron 0,62 MW de los 2,62 MW inicialmente solicitados. Asimismo, IDE REDES aporta el listado de solicitudes recibidas en el nudo Zamora T1.

Finaliza su escrito IDE REDES solicitando a la CNMC que desestime el conflicto y que acuerde la confidencialidad de la información facilitada en el mismo.

CUARTO. Trámite de audiencia a los interesados

Una vez instruido el procedimiento, mediante escritos de la Directora de Energía de 4 de mayo de 2023 se puso de manifiesto a las partes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, pudieran examinar el mismo, presentar los documentos y justificaciones que estimaran oportunos y formular las alegaciones que convinieran a su derecho.

El 9 de mayo de 2023 tuvo entrada en el Registro de la CNMC <u>un escrito de IDE</u> <u>REDES</u> por el que se mantenía en las alegaciones expuestas en su escrito anterior.

El 22 de mayo de 2023 tuvo entrada en el Registro de la CNMC <u>un escrito de</u> CLERE en el que, esencialmente, manifestaba lo siguiente:

 La memoria justificativa denegatoria es excesivamente escueta, limitándose a indicar que la capacidad se encuentra totalmente agotada en la red



subyacente de los nudos ST Zamora 220/45 KV, sin indicar ningún dato más al respecto.

- No indica cuál de los 5 criterios recogidos en las Especificaciones de Detalle ha aplicado para denegar el acceso.
- En el mes de febrero de 2023 IDE REDES ha publicado capacidad disponible en Valderrey T1 y Valderrey T2.
- Finalmente, considera CLERE que IDE REDES no ha probado suficientemente la causa de denegación, por lo que el conflicto debe estimarse.

El 4 de octubre de 2023 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito de CLERE en el que solicitaba el desistimiento del procedimiento. Sin embargo, en fecha 9 de octubre de 2023 CLERE presentó nuevo escrito en el que solicitaba que se tenga por retirado y no presentado el anterior escrito a todos los efectos, cuya presentación alega fue fruto de un error.

QUINTO. Informe de la Sala de Competencia

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2 a) de la Ley 3/2013 y del artículo 14.2.i) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Competencia de la CNMC ha emitido informe en este procedimiento.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Existencia de conflicto de acceso a la red de distribución de energía eléctrica

Del relato fáctico que se ha realizado en los Antecedentes de Hecho, se deduce claramente la naturaleza del presente conflicto como de acceso a la red de distribución de energía eléctrica.

Asimismo, esta consideración no ha sido objeto de debate por ninguno de los interesados.

SEGUNDO. Competencia de la CNMC para resolver el conflicto

La presente resolución se dicta en ejercicio de la función de resolución de conflictos planteados respecto a los contratos relativos al acceso de terceros a las redes de transporte y distribución que se atribuye a la CNMC en el artículo 12.1.b) 1º de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante Ley 3/2013).



En sentido coincidente, el artículo 33.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone que "La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolverá a petición de cualquiera de las partes afectadas los posibles conflictos que pudieran plantearse en relación con el permiso de acceso a las redes de transporte y distribución, así como con las denegaciones del mismo emitidas por el gestor de la red de transporte y el gestor de la red de distribución".

Dentro de la CNMC, corresponde a su Consejo aprobar esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada Ley 3/2013, que dispone que "El Consejo es el órgano colegiado de decisión en relación con las funciones... de resolución de conflictos atribuidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar". En particular, esta competencia recae en la Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con el artículo 21.2.b) de la citada Ley 3/2013, previo informe de la Sala de Competencia (de acuerdo con el artículo 14.2.i) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto).

TERCERO. Plazo para la interposición del conflicto

El artículo 33.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que "Las solicitudes de resolución de estos conflictos habrán de presentarse ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo máximo de un mes contado desde el conocimiento por parte del solicitante del hecho que motiva su solicitud de resolución de conflicto."

En tanto que la denegación de la solicitud fue notificada el 11 de noviembre de 2022 y el conflicto fue interpuesto el 12 de diciembre de 2022 (siendo el 11 de diciembre domingo, día inhábil), ha sido presentado en plazo.

CUARTO. Objeto y análisis del conflicto

El presente conflicto versa sobre la discrepancia existente en cuanto a la denegación dada por IDE REDES a la solicitud de acceso y conexión cursada por CLERE para la instalación de generación FV Zamora de 2,5 MW, en el nudo Valderrey 13 KV T1, subyacente del nudo Zamora T2.

Dado que el motivo de la denegación es la sobrecarga en el transformador T2 220/45 KV en la ST Zamora con la integración de nueva generación, resulta claro que el motivo de la denegación dada por la distribuidora es la falta de capacidad en situación de disponibilidad total, conforme al apartado 3.3.1 del Anexo II de las Especificaciones de Detalle aprobadas mediante Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución



Según el extracto del mapa de capacidad del mes de septiembre aportado por CLERE en Zamora T2 existían 9,3 MW disponibles y 19,96 MW de solicitudes admitidas y no resueltas, por lo que ya en septiembre de 2022 -un mes antes de que la solicitud de CLERE fuera admitida a trámite el 3 de octubre de 2022-, la capacidad admitida y pendiente de ser resuelta superaba el doble de la capacidad disponible, por lo que es evidente que de esas solicitudes admitidas y pendientes de estudio, varias fueron denegadas.

Por su parte, la última solicitud aceptada y que agotó la capacidad para instalaciones de más de 0,1 MW en la zona de influencia de Zamora T2 tenía fecha de prelación de 22 de agosto de 2022 (esto es, muy anterior al 3 de octubre de 2022 en que CLERE presentó su solicitud) y solo obtuvo 1,85 MW frente a 1,93 MW solicitado inicialmente.

Asimismo, desde la presentación de dicha solicitud que agotó la capacidad, se han denegado 32 solicitudes -algunas de ellas con potencia solicitada de 0,35 MW, muy inferior a los 2,5 MW solicitados por CLERE-.

En situación similar se encuentra el transformador T1 de la ST Zamora, que IDE REDES analizó como alternativa de conexión, donde en el mes de septiembre de 2022, -antes de la solicitud de CLERE- se había publicado que existían 9,93 MW de capacidad admitida y no resuelta, frente a solo 5,7 MW de capacidad disponible. Adicionalmente, puede comprobarse en el listado de solicitudes relativo al transformador T1 Zamora aportado por IDE REDES que ya desde el mes agosto de 2022, se denegaron todas las solicitudes superiores a 1 MW en la zona de afección directa de dicho transformador T1.

Por todo lo expuesto, se concluye que no existía capacidad en el transformador T2 de la ST Zamora, de la que es subyacente el nudo Valderrey 13 KV en el que CLERE pretendía conectarse, ni tampoco en el Transformador T1 de la ST Zamora analizado como alternativa de conexión.

En consecuencia, el presente conflicto de acceso debe ser desestimado.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC

RESUELVE

ÚNICO. Desestimar el conflicto interpuesto por CLERE IBÉRICA 3, S.L. frente a la denegación dada por IDE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. a la solicitud de acceso y conexión para la instalación FV Zamora, de 2,5 MW, en el nudo de media tensión Valderrey 13 KV T1.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados:



CLERE IBÉRICA 3, S.L.

IDE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

La presente resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.